Bogotá D.C., 27 MAR 2023 **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	
95111500	Terrenos, edificios, estructuras y vías	vías	Vías de tráfico limitado	
95111600	Terrenos, edificios, estructuras y vías	vías	Vías de tráfico abierto	

1.2. VALOR ESTIMADO

SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($6.715.000.000,00) moneda legal colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidades (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, además de impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con el presupuesto del Anexo "*cantidades y presupuesto de obra*" del presente estudio previo.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD
1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA Y DOTADA – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL C-1501-0100-21-0-1501022-02	DIEPO	OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	11	1	$6.715.000.000,00
			VALOR TOTAL ESTIMADO			$6.715.000.000,00

1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE INVERSIÓN.

Certificado Plan de Compras Gasto de Inversión No. 001 del 01/01/2023, recurso 11, por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.715.000.000,00)

1.4. CLASE DE CONTRATO

De obra.

1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión

	temporal y/o promesa de sociedad), siempre y cuando su objeto social y actividad comercial se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente estudio previo. Con capacidad de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en el SECOP II. Así mismo la convocatoria se limitará a Mipyme de conformidad a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La contratación del servicio de OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE con terceros, tiene su fundamento en factores principales como la falta de personal idóneo, herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se deben ejecutar diariamente correspondiente al objeto contractual, las cuales se van a contratar a través de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, soportado en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo todas las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia para el proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional.

Las instalaciones del Complejo Educativo del Sur Enrique Santos Castillo presenta en la actualidad unas vías internas y parqueadero en estado de deterioro avanzado que generan riesgo e incomodidad a los visitantes que se reciben diariamente, debido a las múltiples actividades desarrolladas de carácter académico e institucional en este lugar, que contribuyen en la formación y actualización profesional de los funcionarios de la Policía Nacional; así mismo, al direccionamiento de programas académicos para las demás unidades educativas que hacen parte de la Dirección de Educación Policial, como también para el desarrollo de reuniones con otros entes gubernamentales, relaciones generales institucionales y conferencias; dentro del complejo policial funcionan varias unidades como el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera, el Archivo Central de la Secretaría General, la Dirección de Incorporación, la Escuela de Protección, la Escuela Metropolitana de Bogotá, la Escuela de inteligencia y contrainteligencia, la Escuela Antidrogas y la Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo anterior se requiere ampliar y adecuar estos espacios para obtener un área adecuada para el parqueo y una circulación acorde a la Política de Seguridad Vial Institucional.

Es necesario garantizar la movilidad y el parqueo adecuado al interior del complejo educativo a partir de una infraestructura vial que proporcione las condiciones de seguridad, maniobrabilidad y circulación óptima, en pro de evitar posibles accidentes del personal de planta o visitantes de la unidad, inversión necesaria para dar cumplimiento a la Resolución Nro. 01724 del 20/04/2017 *"Por la cual de adopta la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*, donde el Mando Institucional asume con responsabilidad el liderazgo, planeación, organización, aplicación y verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), destinando el capital humano, financiero, técnico logístico y tecnológico que se requiera, para generar un ambiente de trabajo saludable y seguro, además de motivar la participación activa de los trabajadores independientemente de su forma de contratación o de vinculación, en las acciones propias del sostenimiento, ampliación, aseguramiento y mejora continua del sistema alcanzando una cultura de prevención y del autocuidado y la Resolución Nro. 03678 del 17/06/2016 *" Plan de seguridad vial de la Policía Nacional"*, así mismo con el presente proyecto se busca contribuir al cumplimiento del Plan de

Regularización y Manejo de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", expedido mediante Resolución Nro. 1841 del 20/12/2012.

Las obras a ejecutar en el presente documento, tienen fundamentado en los estudios, cantidades de obra, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás documentos obtenidos como resultado de la consultoría adelantada en la vigencia 2016, mediante contrato PN DINAE Nro. 80-5-10091-16 cuyo objeto fue la *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED HIDRÁULICA, RED DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO EDUCATIVO ENRIQUE SANTOS CASTILLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS; ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y EDIFICIO GUARDIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO ENRIQUE SANTOS CASTILLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS"* y en los precios actuales del mercado, según paquete de referencia de la entonces Dirección Administrativa y Financiera para el año 2022, *"parámetros institucionales para el desarrollo de obras de mantenimiento en la Policía Nacional"* actualizados al año 2023. Es de anotar, igualmente, que en la vigencia 2021 se realizó la primera fase del mantenimiento y ampliación del parqueadero, quedando pendiente un área similar a la intervenida para su mejoramiento, por lo cual se hace necesario darle continuidad a este proyecto a fin de cumplir con una obra más del plan de regularización y manejo, además de brindar al personal del complejo espacios de parqueo y circulación segura dentro del mismo.

El predio donde se va a desarrollar el objeto del estudio previo se identifica a continuación:

UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE
DIEPO	1597 – 1558	Transversal 33 47ª 35 sur Bogotá D.C.	50S-464044 50S- 96348 50S-184958	445.204 m2

ANTECEDENTES DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EN ESCUELAS DE POLICÍA

Para la satisfacción de esta necesidad y teniendo en cuenta las características particulares, así como el monto de las obras, esta Dirección deberá efectuar la contratación con personas naturales o jurídicas idóneas y calificadas, con experiencia comprobable en construcción de edificaciones de cualquier uso, infraestructura de servicios, urbanismo y demás aspectos solicitados, toda vez que no se cuenta con medios logísticos ni el personal propio para atender este proyecto.

Se requiere que la ejecución del contrato para las OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, se realice mediante modalidad de selección abreviada de menor cuantía, durante la vigencia 2023, para lo cual se estima un plazo de siete (7) meses, comprendido desde la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la supervisión.

El tiempo indicado permite al proponente adjudicatario del proceso ejecutar plenamente la obra de construcción y a la supervisión realizar el seguimiento y control del desarrollo dentro de los términos contractuales hasta su finalización.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifica	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Para realizar las OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, la Dirección de Educación Policial no requiere expedir licencia de construcción ante curaduría urbana, ya que la obra a ejecutar no representa mayor complejidad, no comprende una edificación o recintos habitacionales que generen esbeltez, no representa una adecuación que cambie el uso del área a intervenir, no es una restauración de un patrimonio histórico, ni indica reforzamiento estructural de una edificación en deterioro, no es una ampliación que represente el aumento de nivel de un piso o mayor área a construir; del mismo modo, no incluye demolición de toda una estructura habitacional, ni realización de cerramientos.

DIAGNÓSTICO

Atendiendo las necesidades de mantenimiento de la infraestructura vial y la ampliación del parqueadero del Complejo Educativo Enrique Santos Castillo, se tiene programado un contrato para la presente vigencia, cuyo objeto es la construcción OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, por valor de seis mil setecientos quince millones de pesos moneda legal colombiana ($6.715.000.000,00), con el propósito de hacer el mantenimiento y la ampliación del parqueadero de vehículos y reparación de vías internas que presentan fracturas o fisuras de la carpeta asfáltica (parcheo), así como actividades tendientes a la reconfiguración, sustitución y adición de materiales que conforman la base y sub-base que soportan la infraestructura vial del complejo.

Atendiendo las necesidades de mantenimiento de esta infraestructura y teniendo en cuenta que verificado el estado de la vía se evidencia que existen condiciones que requieren ser atendidas, como lo son:

1. Grietas interconectadas producto de la constante fatiga que sufre la malla vial.
2. Deterioro del suelo de subrasante por la influencia de condiciones climáticas.
3. Vetustez o pérdida de las propiedades.
4. Grietas y fisuras debido al acelerado deterioro de la capa de rodadura.

5. Deterioro de la carpeta asfáltica que imposibilita lograr el periodo de diseño o vida útil de la infraestructura.
6. Baches, ondulaciones y deformaciones que no proporcionan las condiciones óptimas de seguridad a los actores viales.
7. Fractura de sardineles y sumideros que no proporcionan la adecuada evacuación de la escorrentía.
8. Falta de demarcación y señalización.

JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional tiene como uno de los rubros estratégicos el de funcionamiento para mantenimiento a las Instalaciones Policiales que se encuentran deterioradas por el paso del tiempo y el uso continuo y teniendo en cuenta que se tiene como propósito mantener y mejorar las condiciones de las unidades Policiales a nivel nacional, para garantizar un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos y el posicionamiento que se desea proyectar del servicio de Policía; premisa que constituye una importante política general permitiendo a la Institución cumplir con su misión.

Se evidencia el deterioro avanzado de la infraestructura vial interna y parqueadero del complejo educativo, ocasionando afectación a los accesos viales y la movilidad viéndose comprometida la seguridad de los diferentes actores viales, lo que puede generar la ocurrencia de accidentes de tránsito en los que se vean afectados funcionarios policiales o usuarios de la vía que visitan la Dirección de Educación Policial. Por ello se plantea la necesidad de una ampliación al parqueadero y mantenimiento de los accesos viales a las diferentes zonas del Complejo Educativo del Sur Enrique Santos Castillo, encaminado a asegurar la circulación apropiada, cómoda y segura de vehículos y peatones al interior de las Instalaciones Policiales, acordes a la Resolución Nro. 03678 del 17/06/2016 *"Plan de seguridad vial de la Policía Nacional"*.

En tal sentido la infraestructura vial y parqueadero presenta deterioro evidenciado en "agrietamientos, deformaciones, hundimientos, levantamientos de la capa asfáltica, así como una base conformada por material granular de compactación suelta", circunstancias que obedecen a factores como la diferencia en las propiedades físicas y mecánicas de los suelos, suelos poco homogéneos, características topográficas de los terrenos, poco espesor de la capa asfáltica o la inadecuada proyección de la capacidad de diseño.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la unidad no cuenta con el talento humano y la logística requerida para llevar a cabo dichas actividades, se hace ineludible adelantar un proceso contractual que permita a través de un tercero resolver las necesidades de ampliación del parqueadero y mantenimiento de accesos vehiculares en pavimento flexible del Complejo Educativo Enrique Santos Castillo, mejorando así las condiciones de seguridad y movilidad propendiendo por una reducción en las condiciones inseguras que pueden generar accidentalidad al eliminar las fallas en el pavimento que obligan a los usuarios a realizar maniobras peligrosas propicias para la ocurrencia de un accidente.

JUSTIFICACIÓN PARA NO REQUERIMIENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

Licencia de construcción: es un permiso el cual se otorga mediante un ente distrital o municipal para el desarrollo de un edificio o construcción el cual tiene unos determinantes de usos.

Entre las modalidades de licencia de construcción se tienen:

- Obra nueva: significa que el lote está completamente vacío y se va a desarrollar una nueva edificación.
- Ampliación: Es cuando la edificación va a crecer un piso, hacia los lados o hacia atrás.
- Adecuación: hace referencia al cambio de uso, por ejemplo, si tiene uso de vivienda y quiere cambiarle su uso a comercial o industrial se requiere este tipo de licencia de construcción.

- Restauración: es cuando se van a cuidar fachadas o estructuras que son catalogadas como patrimonio histórico y cultural.

- Reforzamiento estructural: se debe solicitar cuando se va a reforzar estructuralmente una edificación ya sea por sus años o porque no está cumpliendo la norma sismo resistente del 2010 o sea por una adecuación o cambio de uso y se necesite esta modalidad de licencia de construcción.

El alcance de las obras a realizar, no requieren trámites o permisos para obtener licencia de construcción ante Curaduría; lo anterior de acuerdo con la siguiente normativa:

Ley 810 de junio 13 de 2003, *"Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*.
"Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."

Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"*.

"Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural."*

Teniendo en cuenta que la obra a realizar mediante el proceso contractual, no hace parte de las construcciones referidas las cuales requieren licencia de construcción ante curaduría urbana, se determina que para el presente proceso, no es necesario la expedición de licencia de construcción, puesto que no es una obra nueva, no corresponde a una edificación vertical que se vaya a ampliar, no se hace cambio de uso del área a intervenir, no hay restauración por no considerarse un bien patrimonio histórico, ni obedece a un reforzamiento estructural.

JUSTIFICACIÓN PARA NO REQUERIR INTERVENTORÍA

Como lo establece la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

en su artículo 83. "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.* ***Parágrafo 1.*** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta, la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que esta obra incluye el mantenimiento que hace parte de las que no requieren por obligación contar con Interventoría por sus características funcionales, formales y/o volumétricas, adicional a ello la entidad cuenta con personal profesional en ingeniería civil y arquitectura que poseen las calidades para asumir la supervisión del proyecto de manera idónea, atendiendo el bajo nivel de complejidad del mismo que no representan una intervención a fondo pues en esta obra, no se van a construir recintos habitables, ampliaciones de edificaciones de uno o más pisos, restauraciones o reforzamientos estructurales.

La presente contratación se tiene programada para realizarse en la presente vigencia.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Existen antecedentes de procesos anteriores relacionados con la contratación de construcción de obras civiles (edificaciones e infraestructura), de características similares, adelantadas por la Policía Nacional; a continuación, se presentan los antecedentes de tres (3) contratos, durante las vigencias 2020, 2021, 2022 así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PONAL-DINAE OLGA CECILIA SANCHEZ DUQUE	PN DINAE 80-6-10033-20	Obras de cumplimiento plan de regularización complejo educativo DINAE, fase b construcción garitas, controles de acceso vehicular, obras exteriores y urbanismo complejo educativo DINAE, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste	PN DINAE SA MC 009 2020	Se cumplió a satisfacción	NINGUNO
PONAL-DINAE CONSORCIO ALPHA	PN DINAE 80-6-10046-21	Obras de cumplimiento plan de regularización complejo DINAE, para la ampliación parqueadero y mantenimiento accesos en pavimento flexible complejo educativo DINAE, fase 1 a precios unitarios fijos sin formula de reajuste	PN DINAE SA MC 018 2021	Se ejecutó contrato a satisfacción	NINGUNO
PONAL-DINAE CONSORCIO PROSPERAR	PN DINAE 80-6-10052-22	Construcción y dotación para la infraestructura de servicios del comedor estudiantes Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez", a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste	PN DINAE SA MC 056 2022	Se encuentra en ejecución	NINGUNO

- Información verificada por quien estructura el aspecto técnico y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> *"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"*

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

> *"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."*

Son causales de esta modalidad:

- **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.**

> *"(...) Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*
>
> *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.*
>
> *Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional..."*

El Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. ***Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional****. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa*

y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política de Paz Total' y 'Seguridad Humana definida por el Gobierno Nacional para el año en curso, se hace necesario llevar a cabo la "OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", donde se pretende reforzar el concepto de Defensa y Seguridad.

Igualmente se tiene en cuenta la *Resolución 03678 del 17/06/2016 "Plan de seguridad vial de la Policía Nacional"*, que busca prevenir los siniestros viales al interior de la Institución, acondicionando la infraestructura institucional para el cumplimiento de la normatividad que en movilidad rige.

Al respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No.: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos",* ***se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada.*** *(NEGRILLA FUERA DE TEXTO) Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que* ***su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*** *(NEGRILLA FUERA DE TEXTO) En tanto "noción ambigüa" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica").* ***Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.*** *(NEGRILLA FUERA DE TEXTO)* ***El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*** *En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2).* ***De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."*** *(NEGRILLA FUERA DE TEXTO)*

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad

colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la Política Integral de Seguridad y Defensa y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del Mando Institucional, construyendo edificaciones aptas en cuanto a la seguridad, bienestar y confort para los policiales adscritos a cada una de las unidades policiales.

Finalmente revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que generará impacto al medio ambiente por lo que se hace necesario el estricto cumplimiento al Anexo: "*Obligaciones del Contratista*" y a las disposiciones ambientales emitidas por la entidad ambiental del lugar.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las Especificaciones técnicas generales de construcción se encuentran en el Anexo: *"Especificaciones técnicas mínimas"* del presente estudio previo, los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Justificación: es importante que los interesados en participar en el proceso de contratación conozcan desde los estudios previos, el cumplimiento de las condiciones técnicas, toda vez que en ellas está contenido el alcance, procedimientos y calidad de las actividades que contempla el contrato.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El factor de verificación de la experiencia específica del proponente está descrito en el Anexo: "*especificaciones técnicas mínimas*", los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3. EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Las condiciones de experiencia general y específica mínima del equipo de trabajo se encuentran contempladas en el Anexo: "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", del presente estudio previo.

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

El Contratista deberá contar con la capacidad operativa suficiente para ejecutar a satisfacción el contrato soportando la capacidad de instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que se requieran, con el fin de ofrecer las condiciones requeridas por la Institución, la misma se encuentra en el anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" del presente estudio previo.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Consignada en el Anexo: "*Especificaciones Técnicas Mínimas*"

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o formulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio".

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o formulas.
Las condiciones técnicas adicionales de calificación se describen en el formulario: **"***factores de verificación y ponderación",* del presente estudio previo.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están descritos en el formulario: "*factores de verificación y ponderación*":

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido en el formulario **"***factores de verificación y ponderación***"**, Factor Económico**.**
- ✓ Verificará que los valores unitarios de cada actividad, se encuentren dentro de los rangos establecidos por la entidad, al igual que estén todos y no haya sido cambiada su descripción.
- ✓ Verificará que las condiciones establecidas en el formulario: "*capacidad financiera*", se cumplan.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con la capacidad financiera de contratación solicitada, en el presente estudio previo.
- ✓ Realizará las correcciones aritméticas que se presenten en la oferta económica.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.
- ✓ Verificará los puntajes y condiciones para otorgamiento de estímulos por emprendimiento y empresas de mujeres, mipymes e incumplimiento de contratos, evaluados por el comité jurídico otorgando dichos puntajes únicamente a los oferentes habilitados.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o formulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.
Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las condiciones técnicas adicionales de calificación se describen en el formulario: "*factores de verificación y ponderación*", factor económico.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: – Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales consagrada en el Manual de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14) – Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. – A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia**: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante la Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto

	con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita con certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso contractual o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que

	certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas a través de contrato laboral. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas a través del contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; esto aplica incluso en el evento en el cual se haya presentado la sustitución de empleadores. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Proponentes plurales** En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá con la sumatoria de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez. vinculadas por contrato laboral, a cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su	**Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Proponentes plurales:** En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona natural** Para acreditar dicha situación, la persona natural deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas** El representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación

	aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 6 de la presente tabla. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), se requerirá documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal acreditando la condición y dicha información se verificará de acuerdo con la información que se registra en el Certificado de Existencia y Representación legal. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana. Documentos de su existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro y pequeñas. Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Si se trata de Mipymes el Proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018. "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus*

	accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del presente criterio de desempate será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: – Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. – En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. – El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de jurídica y será grabada en su totalidad.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La condición de MIPYME se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditara con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1" de la Ley 1232 de 2008 – "*Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer*

cabeza de familia" – establece que "*La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)*"

Nota 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Nota 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Nota 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

Nota 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

Nota 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Nota 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

Nota 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato se desarrollará en la siguiente dirección:

UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIEPO	1597 1558	Transversal 33 N° 47 A 35 Sur	50S-464044, 50S- 96348 y 50S-184958

La obra terminada de acuerdo al alcance del contrato será entregada por el contratista al supervisor de obra, que para este efecto designe la Entidad; la entrega a la Dirección de Educación Policial se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse de manera total, de acuerdo con lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades a construir del presupuesto detallado de obra, especificaciones técnicas de construcción, materiales y programación de obra que deberá presentar en la ingeniería de detalle.

Deberá ejecutarse en el sitio indicado de acuerdo con los planos, cantidades de obra y especificaciones técnicas, según lo proyectado, teniendo como referencia el resultado del contrato de consultoría PN DINAE No. 80-5-10091-16 cuyo objeto fue la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED HIDRÁULICA, RED DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO EDUCATIVO ENRIQUE SANTOS CASTILLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS; ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y EDIFICIO GUARDIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO ENRIQUE SANTOS CASTILLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS" actualizado al año 2023 por el estructurador del presente estudio previo, por el valor correspondiente a la obra, de acuerdo a las etapas de construcción y programación aprobada por la supervisión.

Durante el desarrollo de la obra se realizarán comités técnicos quincenales en las instalaciones donde se desarrolla la obra y/o en el sitio que disponga la Dirección de Educación Policial, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor y funcionarios que se soliciten, dejando registro en acta de comité de obra.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, sin que su ejecución supere la vigencia 2023.

5.4. FORMA DE PAGO

La Dirección de Educación Policial cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales, de acuerdo con el avance de las actividades de obra realizadas por parte del futuro contratista, las cuales deben estar avaladas y certificadas por el supervisor del contrato en los correspondientes cortes, con las actas parciales de obra suscritas por el contratista y el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos parciales, se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC), así:

- ✓ Constancia de recibido a satisfacción contratos de obra e interventoría. 2BS-FR-0068 (Suscrita entre los contratistas de obra y supervisor)
- ✓ Factura de venta electrónica.
- ✓ Resolución de facturación.
- ✓ Balance de cantidades ejecutadas.
- ✓ Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- ✓ Certificación pagos FIC.
- ✓ Memoria de cantidades ejecutadas.
- ✓ Programación de obra.
- ✓ Acta de entrega parcial de obra (Suscrita entre los contratistas de obra y supervisor).
- ✓ Y los demás documentos requeridos por la Dirección de Educación Policial.

El último pago se realizará, una vez el supervisor certifique que el trabajo realizado corresponde al 100% del valor total del contrato, incluyendo la entrega de todos los documentos como son planos records, manual de mantenimiento, certificaciones de disposición final, desmonte de campamento y demás, previa presentación de los siguientes documentos de facturación:

- ✓ Acta final de obra aprobada por el supervisor.
- ✓ Balance de obra soporte del acta final.
- ✓ Factura de venta electrónica.
- ✓ Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social.
- ✓ Memorias de cantidades de obra ejecutadas y registro fotográfico digital a color del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al acta final.
- ✓ Documento record por escrito y en medio magnético donde registrará las actividades realizadas en la duración del contrato, lo cual servirá como documento técnico base para programar un nuevo "Plan de mantenimiento" del subsiguiente proceso contractual; En este se deben reflejar todas las actividades según su especialidad, organizado conforme a la especificación técnica, alcance y periodicidad exigidas en el presente documento y descripción de actividades e inventarios.
- ✓ Certificación pago del FIC.

Nota 1: si se presentan ítems no previstos, se debe contar con la suscripción del acta de aprobación de ítems no previstos, debidamente suscrita por el Representante Legal de la empresa contratista o quien designe mediante poder autenticado, APU, memorias, cotizaciones y demás documentos requeridos, avalados por el supervisor técnico designado y aprobado por el Ordenador de la Gasto, a través de modificación al contrato.

Nota 2: los pagos se realizarán de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección de Educación Policial.

Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial.

Es obligación del futuro CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial; de igual manera, el futuro CONTRATISTA debe expedir facturas electrónicas y cargarlas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, para la radicación y asignación de derecho a turno en el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del futuro CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el futuro CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección de Educación Policial.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Educación Policial, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, falta de certificación de pagos parafiscales de acuerdo al nivel de riesgo de la obra, la Dirección de Educación Policial se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 3: es de anotar que para recepcionar los documentos de pago, el contrato deberá estar aprobado en la plataforma SECOP II, por parte del contratista.

Nota 4: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será un funcionario del Grupo infraestructura de la Dirección de Educación Policial o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, siempre y cuando cumpla con el perfil de profesional en ingeniería (Ingeniero civil y/o arquitecto); con tarjeta profesional vigente, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato presentando informes mensuales de supervisión al ordenador del gasto, realizando su respectivo cargue en el SECOP II, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la *Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*, adoptado mediante *Resolución 03049 de 2014" y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo: "*obligaciones del contratista*".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional -Dirección de Educación Policial están descritas en el Anexo: "*obligaciones de la Policía Nacional*".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, de acuerdo con los criterios de selección requeridos técnica, jurídica y económicamente, contemplados en el Anexo **"***especificaciones técnicas mínimas*" y formulario: "*factores de verificación y ponderación*".

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el cual ordena hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación y de acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

En el Anexo: "*análisis de riesgo y forma de mitigarlo*", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo. La estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) se relaciona en el Anexo: "*Estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías"* del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza el siguiente análisis de la información de las compras iguales y/o similares realizadas por la entidad en las últimas tres (3) vigencias así

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2020	2021	2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	PN-DINAE -80-6-10033-20 OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DINAE, FASE B CONSTRUCCIÓN GARITAS, CONTROLES DE ACCESO VEHICULAR, OBRAS EXTERIORES Y URBANISMO COMPLEJO EDUCATIVO DINAE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	PN-DINAE -80-6-10046-21 OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO DINAE, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO ACCESOS EN PAVIMENTO FLEXIBLE COMPLEJO EDUCATIVO DINAE, FASE 1 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"	PN DINAE No. 80-6-10052-22 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	1	1	1
AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	N/A	N/A	Resolución 118 del 16/11/2021 De Vélez Santander
VALOR DEL CONTRATO	$1.380.000.000,00	$3.000.000.000,00	$4.430.000.000,00
FORMA DE PAGO-CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS	ENTREGAS PARCIALES HASTA LLEGAR AL 100%	ENTREGAS PARCIALES HASTA LLEGAR AL 100%	ENTREGAS PARCIALES HASTA LLEGAR AL 100%
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS	RECURSO 11	RECURSO 11	RECURSO 11
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	OLGA CECILIA SANCHEZ DUQUE	CONSORCIO ALPHA	CONSORCIO PROSPERAR
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	EJECUTADO	EJECUTADO	EN EJECUCION

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2020	2021	2022
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	TRANSVERSAL 33 Nº 47 A 35 SUR	TRANSVERSAL 33 Nº 47 A 35 SUR	KM1 Vía Vélez-Barbosa, predio Villa Elvia Escuela de Carabineros Provincia de Vélez
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE CALIDAD DE LOS BIENES, APROBADAS POR LA ENTIDAD	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE CALIDAD DE LOS BIENES, APROBADAS POR LA ENTIDAD	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE CALIDAD DE LOS BIENES. APROBADAS POR LA ENTIDAD
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN)	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020	HASTA EL 31 DE NOVIEMBRE 2021	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023
No. DEL PROCESO	SECOP II PN DINAE SA MC 009 2020	SECOP II PN DINAE SA MC 018 2021	SECOP II PN DINAE SA MC 056 2022

**Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo.*

De acuerdo con la información obtenida de los procesos realizados en vigencias anteriores con objetos similares a los de la presente necesidad, se puede deducir que la institución realiza los mismos de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal, ciñéndose a los protocolos de ella, obteniendo resultados favorables para los proyectos de fortalecimiento de la infraestructura institucional.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para la ejecución de la obra, objeto del presente estudio previo, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con la masiva participación y disponibilidad de personas naturales o jurídicas, en Unión Temporal o Consorcio, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, con amplia experiencia en la ejecución de proyectos con actividades de pavimento flexible en zonas de parqueo en áreas urbanas, acorde con las especialidades técnicas requeridas para el presente proyecto, que cuentan con la infraestructura, equipos, tecnología y el recurso humano idóneo acorde con las exigencias de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL y que cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo, Ley 80/1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás leyes que regulan la contratación estatal.

En el sector, existen empresas que pueden ofertar servicios similares a los requeridos dentro del presente estudio previo, lo que permitiría un mercado atractivo de oferta y demanda en el campo de la construcción, brindando la posibilidad de pluralidad de oferentes.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La construcción de obras es indispensable dentro de la contratación estatal, debido a la necesidad de garantizar la calidad y la ejecución de las actividades o servicios contratados, comprende actividades de carácter técnico referidas al cumplimiento de normas y especificaciones, aparte de las actividades administrativas relacionadas con el control y uso de los recursos del contratista, control de presupuestos, costos imprevistos, tiempos de ejecución, programas y practicas constructivas, control de manejo ambiental y social del proyecto y la gestión jurídica.

En función de la especialidad del servicio que se requiere contratar, se identifica que el grueso de la actividad de la construcción será adelantado por personas con formación profesional en diversas disciplinas, razón por la cual es pertinente la revisión del mercado de personal capacitado con formación técnica y profesional que conformará los equipos de trabajo.

La construcción de obras civiles es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas

macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Por consiguiente, presentaremos datos recolectados por el DANE, para dar a conocer el comportamiento del sector de la construcción en Colombia durante el año 2022 así:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

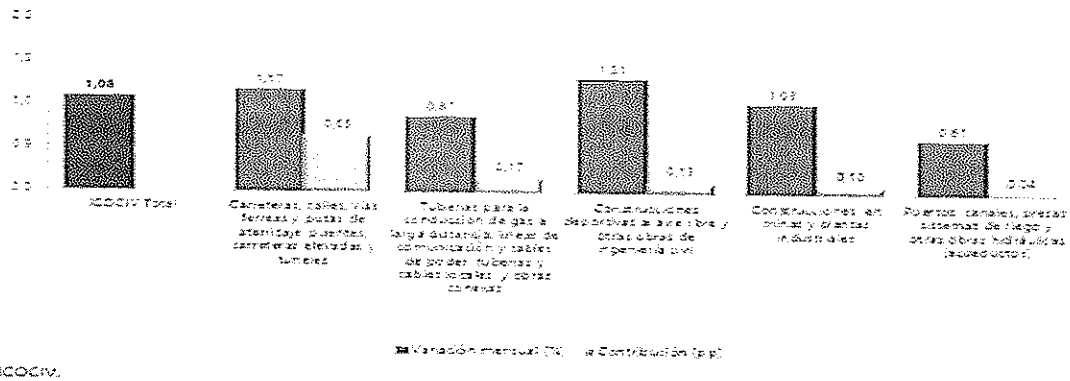
En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 7,0% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 13,4% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (19,3%), valor agregado de las obras civiles (1,5%) y el valor agregado de las actividades especializadas (13,9%). Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 7,0%, seguido de México y Chile que presentaron un crecimiento del 4,3% y 0,3% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para Colombia (13,4%) y un decrecimiento para Chile y México de -1,7% y -3,2% respectivamente.

No obstante, al comparar el tercer trimestre de 2022 con el mismo periodo de 2019 se tiene que el PIB a precios constantes aumentó 11,0%. No obstante, al analizar el resultado del valor agregado del sector construcción, se observa una disminución de 15,9% que se explica por la variación trienal negativa del valor agregado de las edificaciones (-3,7%), el valor agregado de las actividades especializadas (-10,5%) y el valor agregado de las obras civiles (-37,7%).

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

En octubre de 2022, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,08%, con respecto a septiembre de 2022. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,17%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,87%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,31%) contribuyeron con 0,95 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,08%).

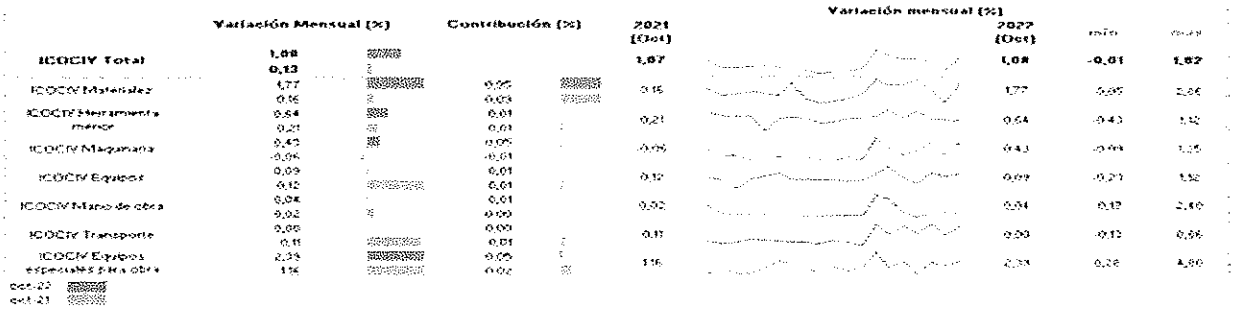
Gráfico 18. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Octubre 2022pr



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota. La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Por grupos de costos, el grupo de Materiales presentó una variación mensual de 1,77%, siendo el grupo de mayor contribución al sumar 0,95 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,08%).

Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
Octubre 2022p

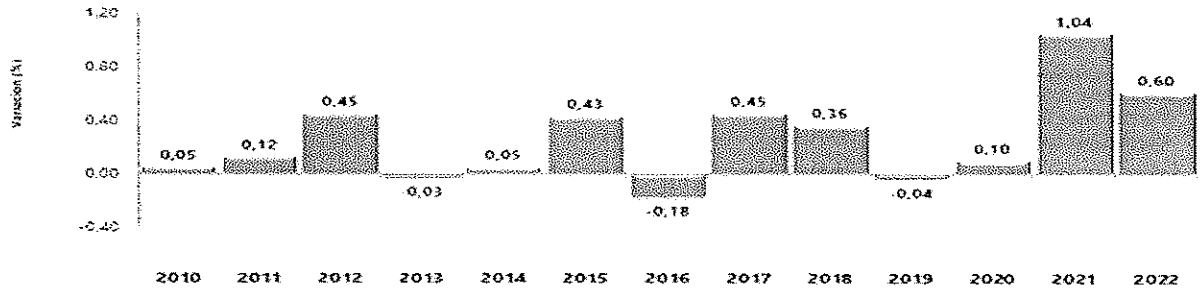


Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota. La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

INDICADOR DE PRECIOS DEL PRODUCTOR

En noviembre de 2022, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 0,60%, respecto octubre de 2022. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación de 1,63% con relación al mes de octubre de 2022.

Gráfico 20. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2010 – 2022p (noviembre)



Fuente: DANE, IPP.
Nota. La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* CUODE. Clasificación según Uso o Destino Económico

Lo anterior, sirve para presentar y visualizar el comportamiento económico del sector de la construcción durante los últimos años; demostrando la importancia estratégica de la infraestructura en el país, sin

embargo, no fue ajena su afectación con la aparición de la pandemia COVID-19, fenómenos sociales en el país y situaciones de afectación macroeconómica.

ANÁLISIS DEL SECTOR
Aspecto General

En el sector existen empresas que pueden ofertar servicios similares y/o iguales a los requeridos en el presente estudio previo, lo que permitiría un mercado atractivo de oferta y demanda relacionadas con las actividades de mantenimiento, brindando la posibilidad de pluralidad de oferentes; de la misma manera existen empresas en Colombia con amplia trayectoria que adelantan proyectos de estas características.
Análisis económico del mercado.

El factor que influye en el poder de compra son las variables de precios de los materiales, insumos y servicios, sobre el cual se calculan los gastos de las cantidades de obras a ejecutar mediante precios unitarios incluidos materiales de construcción, salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por lo que los cambios en los ciclos de producción, las fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción, la inflación, devaluación y otros índices económicos son de mediana ocurrencia para el objeto de contratación, lo que genera variaciones de los costos de ejecución de las obras, que no afectan directamente a la entidad sino al contratista cuando se escoge el sistema de pago a precios unitarios.

Al tratarse de un servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, contenidas en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratar. Al contratarse mediante el sistema de precios unitarios, la unidad ejecutora toma como referencia los precios unitarios del mercado, los cuales incluyen las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos y herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales de las subregiones y demás fuentes de aprovisionamiento, además de los rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la entidad, como en los datos del mercado.

Análisis técnico del mercado

Para la ejecución de las obras referidas, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con la participación de las personas naturales o jurídicas, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas, con experiencia en la ejecución de proyectos de construcción de edificaciones e infraestructura de servicios, con la capacidad de cumplir con las condiciones y especialidades técnicas referidas del presente proyecto, que cuentan con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Policía Nacional además de cumplir con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación del presente estudio previo.

Análisis Legal del mercado

De conformidad con el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se regirá por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, además del contenido de las normas especiales que rigen para el País sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Capacidad Residual

Para la evaluación de la Capacidad residual de los oferentes, el comité económico evaluador lo realizará de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente "G-VCRP-02 - Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" o en su defecto documento que lo actualice o modifique.

Para efectos de certificar esta información el oferente deberá diligenciar los formatos adjuntos en el presente estudio previo según aplique.

Identificación del proveedor
https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

El 5 de enero del 2023 se realizó la consulta así:

Dentro del Segmento: servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, Familia: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, Clase: Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 1.750, España 1, China 1, México 2, Luxemburgo 1, empresas bajo el código UNSPSC 72141100, En el 2022 se realizaron 851 procesos contractuales por un valor de $ 2.421.778.625.401,6104

Dentro del Segmento: terreno, edificios, estructuras y vías, Familia: vías, Clase: vías de tráfico limitado, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 2.191, España 5, Chile 2, México 2, Luxemburgo 1, empresas bajo el código UNSPSC 95111500. En el 2022 se realizaron 471 procesos contractuales por un valor de $204.275.102.740,56

Dentro del Segmento: terreno, edificios, estructuras y vías, Familia: vías, Clase: vías de tráfico abierto, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 387.067, Estados Unidos 243, España 132, México 101, Chile 58 empresas bajo el código UNSPSC 95111600, En el 2022 se realizaron 1733 proceso contractuales por un valor de $ 14.845.939.943.163,06.

Se relaciona la información de la comunicación oficial No. GS-2023-002024-DINAE del 17/02/2023 suscrita por el jefe del Grupo Financiero de la Dirección de Educación Policial, el cual después de analizar el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago, forma de ejecución del presente proceso contractual y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, se establecen los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	$I L = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	I L ≥1.4
Nivel de Endeudamiento	$N E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	I E ≤ 0.60
Razón cobertura de intereses	$R C I = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	R C I ≥ 1.4
Capital de Trabajo	C T= Activo Corriente –Pasivo Corriente	C T ≥50 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	$R P = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{}}$	R P ≥ 0.05

	Patrimonio	
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional R A = ---------- Activo Total	R A ≥ 0.04

Análisis de la estructura de costo:

En este proceso se detalla el análisis de la estructura de costos directos e indirectos del proyecto para las "OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" como se evidencia en el presente estudio previo, fueron realizados por el señor intendente Alfredo Vásquez Guzmán, ingeniero civil con matrícula profesional Nro. 70202-410356, los cuales se ajustan a las condiciones del mercado actual y sirven para determinar que es oportuno para la entidad realizar la contratación del servicio en mención, tomando como base el estudio realizado mediante contrato de consultoría PN DINAE No. 80-5-10091-16 en lo referente a mantenimiento de vías y el paquete de referencia de la DIRAF para el año 2022 *"Parámetros Institucionales para el Desarrollo de Obras de Mantenimiento en la Policía Nacional"* actualizados a precios del año 2023, con incremento del IPC, los cuales también contemplan valores de mano de obra, insumos, alquiler de equipos entre otros que permiten ser referenciados en el presente proceso.

Valoración de beneficios:

El beneficio para la entidad es la calidad esperada de las obras a construir, mantener y adecuar contempladas en este proceso en el plazo requerido.

Costos indirectos:

Se considera como costos indirectos la Administración, Imprevistos y Utilidades, en donde se deben tener en cuenta: las pólizas a constituir por el contratista, tributos y costos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución misma del contrato, los cuales se estiman en la Estructura de costos indirectos (A). Realizados por el intendente Alfredo Vásquez Guzmán, Ingeniero civil con matrícula profesional Nro. 70202-410356 adscrito a la Dirección de Educación Policial, donde el valor de administración (A) se toma del 19% establecido teniendo en cuenta el valor de sueldos de los profesionales a utilizar, los gastos de pólizas e impuestos del proceso contractual.

Es de anotar que los costos indirectos serán asumidos en su totalidad por el contratista sin generar costos adicionales para la Policía Nacional.

Procedencia y disponibilidad de los bienes

Los materiales necesarios para la ejecución del proyecto contemplado en este proceso pueden ser de origen Nacional o importados y se pueden adquirir libremente en ferreterías o centros de distribución de materiales de construcción certificados en la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo el proyecto lo pueden ejecutar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con representación en Colombia; en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales o promesas sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresa el objeto del presente proceso, con amplia experiencia en el diseño y la ejecución de proyectos de construcción de edificaciones permanentes de cualquier uso, con sistemas estructurales, conceptos bioclimáticos y redes de infraestructura y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

El presente estudio previo se estructuró tomando como referencia el resultado del contrato de consultoría PN DINAE No. 80-5-10091-16 cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED HIDRÁULICA, RED DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO EDUCATIVO ENRIQUE SANTOS CASTILLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS; ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y EDIFICIO GUARDIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO ENRIQUE SANTOS CASTILLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS", dentro del cual se analizaron los diferentes factores determinantes en el sector de la construcción en la ciudad de Bogotá D.C., tales como el transporte, la mano de obra, requerimientos de las entidades como son el SENA, la elaboración de los costos y presupuestos de las actividades con proyecciones del ICCV de los años 2023 aplicadas a los precios unitarios vigencia 2023, razón por la cual se tendrán en cuenta para la estimación del valor del proyecto, por cuanto los mismos obedecen a un estudio de costos de mercado en la zona.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

A continuación, se relacionan algunos contratos de similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades de acuerdo a consulta en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, así, es de anotar que en la búsqueda realizada no se encontraron procesos del 2020:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE FLORENCIA ORBEIN YASNO RAMIREZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS PARA COORDINAR Y SUPERVISAR MANTENIMIENTOS Y PAVIMENTACIONES A LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	20220869 DEL 20/10/2022	CD-OAJC 793-2022	$9.333.333,33
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS JDC Ingeniería y Construcción SAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL	258- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021	CO1.PCCNTR.2965937	$22.557.896,74

Nota: a pesar de encontrarse contratos similares en los precios de referencia SECOP, no se tendrán en cuenta para este proceso, debido a que el valor de cada proyecto en particular varía dependiendo de las especificaciones técnicas exigidas de acuerdo a los diseños, de la oferta y demanda, personal exigido, manejo apropiado de la logística, ubicación geográfica y duración de la obra y/o mantenimientos, situación que hace que cada contrato de los relacionados sea diferente al actual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	DINAE	PN DINAE 80-6-10052-22	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	$4.430.000.000	$ 5.011.216.000,00
2	DINAE	PN DINAE 80-6-10046-21	"OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO DINAE, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO ACCESOS EN PAVIMENTO FLEXIBLE COMPLEJO EDUCATIVO DINAE, FASE 1 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"	$3.000.000.000	$ 3.584.320.320,00
3	DINAE	PN DINAE 80-6-10033-20	OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DINAE, FASE B CONSTRUCCIÓN GARITAS, CONTROLES DE ACCESO VEHICULAR, OBRAS EXTERIORES Y URBANISMO COMPLEJO EDUCATIVO DINAE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.	$1.380.000.000	$ 1.675.332.823,49

Se encontró que en la entonces Dirección Nacional de Escuelas, en el año 2020 se realizó el contrato PN DINAE Nro. 80-6-10033-20 que incluyo el mantenimiento de un tramo de vía con un área de 950.18 m2, entre sus ítem por un valor de $626.382.670,27, pero no se tendrá en cuenta ya que la estructura del pavimento es diferente a la del proceso actual, es de tener en cuenta que para la identificación de los precios del mercado se desarrolló análisis de Precios unitarios (A.P.U.), cuadro de cantidades de obra, presupuesto, estructura de costos indirectos (A) y las especificaciones técnicas particulares de construcción, realizadas por parte del intendente Alfredo Vásquez Guzmán, Ingeniero civil con matrícula profesional N° 70202-410356 adscrito a la DIEPO, quien elaboro el presente estudio previo, basado en el contrato de consultoría PN DINAE No. 80-5-10091-16 en lo referente a mantenimiento de vías.

También se encontró que en el año 2021, la Dirección Nacional de Escuelas realizó el proceso PN DINAE Nro. 80-6-10046-2021, cuyo objeto fue *"OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO DINAE, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO ACCESOS EN PAVIMENTO FLEXIBLE COMPLEJO EDUCATIVO DINAE, FASE 1 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*", pero no se tiene en cuenta como referencia para el presente proceso, puesto que los precios de materiales, insumos, maquinaria y demás han sufrido aumentos superiores a los del IPC, así mismo se incluye en este proceso el mantenimiento de vías internas y dispositivos de seguridad, como la plataforma metálica para control de acceso y conos metálicos incrustables para los accesos principales, lo cual lo hace diferente al proceso actual.

En el año 2022 la DINAE, realizó el contrato *PN DINAE Nro. 80-6-10052-2022, cuyo objeto fue CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", el cual contiene ítems diferentes a los incluidos en el presente proceso, por lo anterior no se tienen en cuenta los valores históricos de los contratos mencionados como referencia para el presente estudio previo.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que el servicio descrito en el presente estudio no se encuentra en las plataformas de grandes marcas o grandes superficies, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto a actividades, tiempo, diseño, metodología, personal profesional, estas plataformas virtuales no cuentan con esta clase de servicio, por tal motivo no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un catálogo virtual.

Así mismo se verificó la tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano con el ánimo de establecer si esta clase de servicios se encuentra incluido en el catálogo, sin encontrar que esté se encuentre enunciado o en proceso de virtualización.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Para la identificación de los precios del mercado no se realizaron cotizaciones, en cambio se desarrolló análisis de Precios unitarios (A.P.U.), cuadro de cantidades de obra, presupuesto, estructura de costos indirectos (A) y las especificaciones técnicas particulares de construcción. Estos análisis se encuentran detallados en el adjunto: Análisis de precios unitarios (A.P.U.), los cuales fueron actualizados de acuerdo con las variables que afectan el mercado.

A. COSTOS DIRECTOS:

El costo directo del presupuesto para el objeto del presente proceso se obtuvo como producto del paquete técnico; realizado por el por el Ingeniero civil, intendente Alfredo Vásquez Guzmán, funcionario de la Dirección de Educación Policial, con matrícula profesional Nro. 70202-410356 y revisado por el Grupo de Infraestructura. Adjunto: cantidades y presupuesto, el cual contiene: descripción de actividades por ítems y por capítulos, cantidades de obra, Valores unitarios y Costos Indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad).

- Valores Unitarios

Como soporte de los valores de mercado, profesionales del Área de Infraestructura de la DIEPO revisaron, actualizaron y aprobaron los Análisis de Precios Unitarios (APU), para cada uno de los ítems de obra y/o mantenimiento que componen el presupuesto.

En el alcance del Análisis de Precios Unitarios por cada actividad de presupuesto se incluyen los siguientes componentes:

Materiales, porcentaje de desperdicios, mano de obra y sus rendimientos, herramientas y/o equipos a utilizar y teniendo en cuenta que la obra se desarrollara en la ciudad de Bogotá que tiene índice de accesibilidad 1, el transporte se encuentra inmerso en el precio de los materiales y alquileres de maquinaria ya que estos son llevados por los proveedores hasta el sitio de la obra.

Para el caso de los A.P.U. que no discrimina el costo de transporte, estos se encuentran incluidos junto con el valor del insumo de construcción inmerso en el análisis y conforme a lo complementado en la especificación técnica.

B. COSTOS INDIRECTOS:

Se considera como costos indirectos la Administración, Imprevistos y Utilidades, en donde se deben tener en cuenta: las pólizas a constituir por el contratista, tributos y costos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución misma del contrato, los cuales se estiman en el Adjunto: Estructura de costos indirectos (A). Realizados por el intendente Alfredo Vásquez Guzmán, Ingeniero civil con matrícula profesional Nro. 70202-410356 adscrito a la Dirección de Educación Policial, donde el valor de administración (A) se toma del 19% establecido teniendo en cuenta el valor de sueldos de los profesionales a utilizar, los gastos de pólizas e impuestos del proceso contractual como se muestra en el Adjunto: "Estructura de costos Indirectos (A)", así:

ADMINISTRACIÓN (A):

Personal profesional y técnico administrativo: donde se encuentra el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución del proyecto como el director de obra, profesionales residentes de obra, residente eléctrico, HSEQ, asesor jurídico, asesor contable, almacenista, secretaria, dibujante.

Otros gastos: en este punto se tuvo en cuenta los gastos de servicios públicos provisionales en obra, gastos de funcionamiento de oficina central, comunicaciones, transporte para el personal directivo y técnico, gasto de alojamiento para el personal profesional y técnico en el sitio, elementos de seguridad industrial (botiquín, camilla rígida, extinguidores, señalización de obra) y elaboración de planos récord.

Gastos legales: en este punto se contempló las pólizas; el valor de la póliza se determinó con base en las garantías solicitadas y el costo directo de las obras a ejecutar.

Impuestos: los impuestos están conformados por: Retención en la fuente equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor gravable del contrato; Impuesto de contribución de guerra: equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor gravable del contrato, impuesto de Industria y comercio: equivalente al diez por mil (5.5/1000) sobre el valor gravable del contrato, valores que fueron calculados sobre una base gravable igual al valor del contrato. También se incluye la contribución de estampilla Pro-UNAL: la cual se liquida al uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato, sin descuentos.

Todo impuesto y demas costos indirectos que genere la ejecución del contrato será con cargo al contratista.

Imprevistos (I): es el valor porcentual (%) asumido por el contratista, representa todo gasto financiero no previsto en la formulación de su propuesta económica; Es preciso aclarar que no existe fórmula ni reglamentación legal al respecto para obtener su cálculo. Para el presente estudio previo se ha considerado el porcentaje estipulado para las "*OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", estimado en uno por ciento (1%), aclarando que el mismo es "potestativo" y hace parte de la propuesta económica del oferente, pero en ningún caso podrá ser cero por ciento (0%).

Utilidad (U): Es el margen de ganancia o remuneración económica que el contratista espera obtener del contrato; Puede oscilar entre el uno y diez por ciento (1% y 10%), sin embargo, no existe fórmula ni reglamentación legal al respecto para obtener su cálculo. Para el presente estudio se ha considerado el porcentaje que se estipulo para la "OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", estimado en un cinco por ciento (5%), aclarando que el mismo es "potestativo" y hace parte de la propuesta económica del oferente.

Información verificada y aprobada por el Grupo de Infraestructura DIEPO.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.715.000.000.00) INCLUIDO IVA, el cual está sustentado en el presupuesto de obra, en la estructura de costos indirectos y análisis de precios unitarios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIO RESULTADO DE LA CONSULTORÍA CON ACTUALIZACIÓN	VALOR TOTAL INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	N/A	N/A	$6.715.000.000,00	$6.715.000.000,00

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($6.715.000.000.00)** moneda legal colombiana incluida la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto de obra", del presente estudio previo:

ÍTEM	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	11	DIEPO	OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	1	$6.715.000.000,00

Intendente **ALFREDO VASQUEZ GUZMÁN**
Funcionario Infraestructura DIEPO

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso aplican para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "*OBRAS DE CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN COMPLEJO EDUCATIVO DEL SUR, PARA LA AMPLIACIÓN PARQUEADERO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE, FASE 2, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*",

Aplica	**Anexos** (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
☐	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
■	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
■	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo** (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
■	Factores de verificación y ponderación.
■	Apoyo a la industria nacional
■	Indicación de trato nacional
■	Experiencia del proponente
■	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
■	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
■	Sistema de gestión ambiental (obligatorio)

- ■ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ■ Capacidad financiera
- □ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- □ Certificación de la capacidad técnica
- ■ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ■ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Certificación Plan de compras Nro. 001 del 01/01/2023, gastos de inversión, recurso 11.
- Solicitud indicadores económicos No GS-2023-000458-DINAE del 17/01/2023.
- Solicitud características ambientales No. GS-2023-000438-DINAE del 16/01/2023.
- Solicitud característica SG-SST No. GS-2023-000459-DINAE del 17/01/2023.
- Respuesta solicitud características ambientales No. GS-2023-000696-DINAE del 20/01/2023.
- Respuesta solicitud características SG-SST No. GS-2023-000704-DINAE del 20/01/2023.
- Respuesta solicitud indicadores financieros No. GS-2023-002024-DINAE del 17/02/2023.
- Análisis de precios unitarios.
- Presupuesto de obra.
- Estructura de costos de administración.